

14



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

AMPLIACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Hualañe, a 06 de Febrero año 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañe representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.166.111-1, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañe, en adelante "Mandante o Municipalidad" y don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ**, Chileno, cedula nacional de identidad N° 12.166.111-1, transportista, "En adelante el mandatario", domiciliado para estos efectos en Avenida Circunvalación, Predio Santa Berta, La Huerta, comuna de Hualañe exponen que han suscrito la presente ampliación de contrato :

PRIMERO: Que con fecha 05 de Agosto del año 2013 la Ilustre Municipalidad de Hualañe y don Eugenio Mauricio Aliaga Muñoz han suscrito contrato de prestación de servicios de traslado de alumnos desde el sector de Orilla de Navarro al Liceo de Hualañe y viceversa por el Proyecto de Transporte Rural 2013.

SEGUNDO: Que teniendo en consideración la necesidad de ampliar la prestación a otros sectores rurales de la comuna de Hualañe las partes ampliaron mediante acuerdo verbal la cobertura de traslado de alumnos a las localidades de: Orilla de Valdés, La Huerta de Mataquito, Remolino, Parronal, Barandica, El Carmelo y Mira Ríos de la comuna de Hualañe. Los horarios de traslado por el servicio contratado dependieron exclusivamente de la jornada de los alumnos del Liceo Hualañe, debiendo estar a lo menos a las 8: 15 hrs. y retirarse a las 16: 55 hrs desde el frontis del establecimiento, situacion que se cumplio a cabalidad .

TERCERO: El mandante se comprometio a cancelar a la mandataria por la ampliación de los servicios de traslado indicados en la cláusula segunda de este instrumento la suma total de \$ 1.500.000 (Un millón quinientos mil pesos), entregado en pago único a la fecha de término de la prestación, hecho que se encuentra pendiente en atención a que no ha sido

aprobada por decreto alcaldicio la presente ampliación del contrato que en este instrumento se detalla y que sera cancelada a cabalidad una vez dictado y aprobado administrativamente el presente instrumento .

CUARTO: La presente ampliación de contrato tuvo una vigencia desde 01 de agosto del año 2013 hasta el 30 de Noviembre del año 2013 , periodo de ejecución de la prestación de traslado de alumnos de las localidades aludidas .

Que la referida prestación ha sido ejecutada en el periodo indicado a plena cabalidad por el prestador del servicio por lo que no existe reclamo alguno ni alcance que formular al respecto .

QUINTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estuvo a cargo del Director de Educación Comunal de la I. Municipalidad de Hualañé, que declara en este haberse cumplido la prestación en todos los términos requeridos por la Direccion de Educacion Comunal .

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él. Asimismo; en lo no regulado en el presente instrumento quedara plenamente aplicable lo pactado en la prestación de servicios de traslado de alumnos suscrito por los comparecientes con fecha 05 de Agosto del año 2013 aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3468 de fecha 01 de Octubre del año 2013, entendiéndose que el presente instrumento de ampliación de contrato pretende regularizar y escriturar una prestación que se encuentra ejecutada y terminada por las partes estampándola en un documento contractual y decreto alcaldicio respectivo, sin perjuicio de cualquier sanción administrativa aplicable por el atraso en la escrituración del contrato .

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho Proyecto.

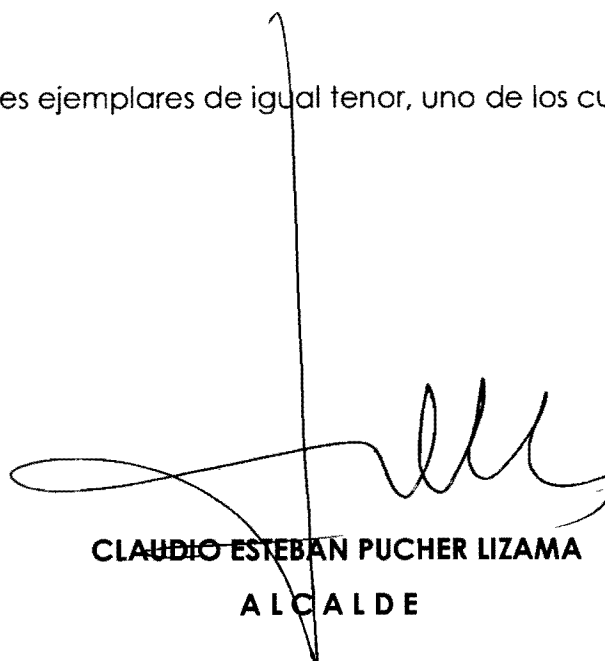
NÓVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DÉCIMO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** sentencia de Ordinario N° 307 de fecha 10 de Diciembre del año 2012 en la cual Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca que lo enviste como tal

UNDECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.



EUGENIO MAURICIO ALIAGA MUÑOZ
RUT N°



CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE



PEDRO MIRANDA JUREGUI
DIRECTOR COMUNAL DE EDUCACION



ANA GONZALEZ CORREA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)